

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los productos elegibles y los montos del ingreso objetivo mínimo para los ciclos agrícolas del otoño-invierno 2008/2009 al primavera-verano 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; y 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 18, fracción II, punto II.3.2.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), tiene como objetivo contribuir a que los productores agropecuarios y pesqueros incrementen su producción y sus márgenes de operación, mediante la entrega de apoyos temporales que compensen sus ingresos y los costos de los insumos energéticos, para fortalecer su participación en los mercados y darles certidumbre en sus procesos de comercialización, y

Que de conformidad con el punto II.3.2.1, de la fracción II del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, los productos elegibles y los montos del Ingreso Objetivo Mínimo para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2008/2009 al Primavera-Verano 2013 incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el año 2009 al año 2013 del programa al que se refiere el considerando anterior, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en el primer trimestre del año 2009, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRODUCTOS ELEGIBLES Y LOS MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO MINIMO PARA LOS CICLOS AGRICOLAS DEL OTOÑO-INVIerno 2008/2009 AL PRIMAVERA-VERANO 2013

ARTICULO UNICO.- Para el Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), a que se refiere el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, los productos elegibles y los montos del Ingreso Objetivo Mínimo para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2008/2009 al Primavera-Verano 2013 incluido, correspondientes al periodo comprendido entre el año 2009 al año 2013 y sujeto a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda, serán los siguientes:

CUADRO (IO-1) de Productos Elegibles e Ingresos Objetivos

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO PARA CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIerno 2008/2009 HASTA PRIMAVERA-VERANO 2013 (Pesos por tonelada)
Maíz	2,100.00
Trigo panificable	2,730.00
Trigo cristalino	2,415.00
Sorgo	1,785.00

Cártamo	4,200.00
Canola	4,515.00
Algodón Pluma	12,600.00
Arroz	2,940.00
Soya	4,200.00
Girasol	4,200.00
Avena	2,520.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el cuadro del punto II.3.2.1, de la fracción II, del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican.

TERCERO.- Los montos del Ingreso Objetivo Mínimo para los ciclos agrícolas señalados en el presente Acuerdo, podrán ser modificados cuando el precio del mercado reconocido por la Secretaría del producto elegible de que se trate, presente una disminución de cuando menos el treinta y cinco por ciento con respecto al monto publicado. En su caso, dicha modificación aplicará a partir del siguiente ciclo agrícola del producto elegible de que se trate.

Ciudad de México, D.F., a 1 de enero de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.